

# **NORMA TÉCNICA**

## **DE PRODUCCIÓN INTEGRADA**

### **DE VID**

*La Norma Técnica de Producción Integrada de Vid fue aprobada en la Comisión Coordinadora provisional de la Producción Integrada de Euskadi el 26 de junio del 2004.*

*El documento oficial ha sido publicado en el [BOPV nº 221, de 18 de noviembre de 2004.](#)*

INDICE:	Pág.
Introducción .....	1
Definiciones.....	2
<b><u>Norma Técnica de Producción Integrada de Vid</u></b>	
1. Medidas previas a la implantación .....	4
2. Plantación .....	5
3. Polinización .....	6
4. Fertilización, Fertirrigación y Riego .....	6
5. Prácticas culturales .....	6
6. Control integrado de malas hierbas, plagas y enfermedades .....	7
7. Equipos de fertilización y tratamientos fitosanitarios .....	8
8. Vendimia .....	9
9. Transporte.....	9
10. Limpieza .....	9
11. Seguridad y bienestar laboral .....	9
12. Control de residuos de fitosanitarios.....	10
13. Cuaderno de Campo .....	10
14. Control y Trazabilidad.....	10
15. Protección medioambiental .....	11
– <b><u>Anexo I.</u></b> Métodos de análisis .....	12
– <b><u>Anexo II.</u></b> Legislación .....	13
– <b><u>Anexo III.</u></b> Normas para el aplicador y el mantenimiento de la maquinaria .....	14
– <b><u>Anexo IV.</u></b> Requisitos del Cuaderno de Campo .....	15
– <b><u>Anexo V.</u></b> Control Integrado de plagas y enfermedades .....	17
– <b><u>Anexo VI.</u></b> Tratamientos fitosanitarios permitidos (lista verde).....	20
– <b><u>Anexo VII.</u></b> Tratamientos fitosanitarios permitidos con restricciones (lista roja).....	24
– <b><u>Anexo VIII.</u></b> Límites máximos de residuos de productos fitosanitarios .....	25

# INTRODUCCIÓN

## MARCO REGULADOR DE PRODUCCIÓN INTEGRADA

Decreto 31/2001, de 13 de febrero, sobre Producción Integrada y su indicación en Productos Agroalimentarios, modificado por el Decreto 259/2003, el cual constituye el marco legal básico que regula la Producción Integrada en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco. (BOPV nº 38 de 22 de febrero de 2001)

## BASE NORMATIVA

1. La Norma Técnica de Producción Integrada de Vid, aplicable en la Comunidad Autónoma del País Vasco, ha sido elaborada por el Comité Técnico de Frutales y Vid tomando como documentos de referencia:
  - ☛ Norma técnica de Producción Integrada de Vid creada de forma consensuada por el sector vitícola.
  - ☛ Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas:
    - Anexo I: Normas Generales de Producción Integrada.
    - Anexo II: Normas Generales de Producción Integrada para industrias de transformación.
2. Se incluyen como base normativa los Reglamentos aprobados de las Denominaciones de Origen (D.O.) de “Chacolí de Getaria-Getariako Txakolina”, “Rioja”, “Chacolí de Bizkaia-Bizkaiko Txakolina” y “Arabako Txakolina-Txakolí de Alava”.
3. El área de actuación de Producción Integrada de Vid va dirigido a los cultivos de Vid Rioja alavesa y Vid Txakolí.

## MISIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE FRUTALES Y VID

(Orden 5 de febrero de 2002 que determina el funcionamiento de la Comisión Coordinadora)

- ☛ **Proponer a la Comisión Coordinadora para su aprobación la Norma Técnica de Producción Integrada de Vid, incluyendo específicamente los cultivos de Vid Rioja alavesa y Vid txakolí.** La Norma Técnica deberá contener, al menos:
  - a) Las prácticas obligatorias de producción, elaboración o manipulación, que necesariamente han de cumplirse para que el producto obtenido sea considerado de Producción Integrada.
  - b) Aquellas prácticas que por su carácter nocivo quedan prohibidas.
  - c) Aquellas prácticas que han sido clasificadas como recomendadas y que a medio plazo pasarán a ser obligatorias.
  - d) Toda aquella información que se considere necesaria para garantizar la trazabilidad del producto, y, en especial, la que ha de constar en los respectivos cuadernos de campo, y los requisitos para su cumplimentación.
- ☛ **Anualmente**, vista la campaña de la cosecha anterior y si se considera oportuno, **revisar y actualizar la Norma Técnica de Producción Integrada de Vid**, y proponer las oportunas modificaciones a la Comisión Coordinadora.

## DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

A los efectos de la **Norma Técnica de Producción Integrada de Vid** de Euskadi son de aplicación las definiciones siguientes:

**Obligación:**

Aspecto técnico de la norma expresado en términos de obligatoriedad.

**Prohibición:**

Aspecto técnico de la norma expresado en términos de prohibición.

**Recomendación:**

Aspecto técnico de aplicación deseable que contribuye a mejorar la práctica agrícola de este sistema.

**Operador:**

Persona física o jurídica que obtenga, manipule, elabore, envase, etiquete, almacene o comercialice productos agrarios o alimentarios obtenidos bajo las normas de Producción Integrada.

**Autoridad competente:**

Organismo que tenga competencias en esa materia, ajeno a la figura del técnico responsable acreditado.

**Productor:**

Persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que pueden derivarse de la gestión de la explotación.

**Técnico responsable acreditado del cultivo:**

Persona, con cualificación técnica o con experiencia profesional, de acuerdo a lo establecido en la Orden de 6 de agosto de 2003. Es una persona a su vez, designada por la empresa para responsabilizarse en asesorar, dirigir y controlar el cumplimiento de los requisitos aplicables al productor en la presente Norma Técnica de Vid.

**Parcela catastral:**

Parcela o porción de suelo de una misma naturaleza, enclavada en un término municipal y cerrada por una línea poligonal que delimita el ámbito espacial del derecho de propiedad de un propietario o de varios.

**Plantación:**

Superficie de la parcela catastral en la que se desarrolla el cultivo.

**Unidad de cultivo** (en base a la definición establecida por el Comité de Frutas y Hortalizas de AECOC):

“Unidad de superficie, con un único responsable de explotación, de características topográficas y edafológicas iguales y condiciones climáticas similares en la que se cultivan vegetales de una única variedad<sup>1</sup>, plantados simultáneamente<sup>2</sup> y en la que se siguen pautas de laboreo, irrigación y fertilización comunes, utilizándose como apoyo químico del cultivo las mismas materias activas, aplicadas en el mismo momento y en idénticas dosis. La necesidad de subdividir una unidad de cultivo por tratamientos localizados se dejará a criterio del responsable de la misma.”

<sup>1</sup> Excepto en los cultivos de frutales y vid que pueden plantarse varias variedades en el caso de que sea agronómicamente aconsejable.

<sup>2</sup> En frutales y vid, plantados simultáneamente se refiere a aquellos con una edad biológica similar.

**Material Vegetal:**

Material que en sus diversas formas produce nuevas plantas de la misma especie.

**Control Integrado:**

Sistema de regulación de poblaciones de los diferentes agentes nocivos que afectan a un cultivo, considerando y utilizando todas las técnicas y métodos de control apropiados a fin de mantener las poblaciones de estos agentes a niveles que no causen daños económicos.

**Control Biológico:**

Sistema de regulación poblacional de agentes nocivos utilizando enemigos naturales.

**Estimación de riesgo:**

Sistema que permite controlar y evaluar la situación fitosanitaria del cultivo.

**Criterio de intervención:**

Aspecto que determina el nivel poblacional por encima del cual el cultivo corre el riesgo de sufrir pérdidas superiores al coste de las medidas a aplicar.

**Monitorizar plagas con trampas:**

Evolución de la dinámica poblacional de las plagas mediante el uso de trampas atrayentes por las que algunos insectos se sienten atraídos.

**Tratamientos fitosanitarios permitidos (Lista verde):**

Productos fitosanitarios compuestos por materias activas utilizadas como primera opción en el caso de aplicación de un medio de control químico en el manejo fitosanitario del cultivo.

**Tratamientos fitosanitarios permitidos con restricciones (Lista roja):**

Productos fitosanitarios compuestos por materias activas utilizadas en el caso de aplicación de un medio de control químico en el manejo fitosanitario del cultivo bajo previa prescripción del técnico responsable del cultivo.

## 1. MEDIDAS PREVIAS A LA IMPLANTACIÓN DEL CULTIVO (aplicable a productor)

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>REQUISITOS PREVIOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Obtener la totalidad de la producción de la explotación dedicada a la misma orientación productiva, bajo el sistema de Producción Integrada.</li> <li>▪ Mantener un archivo histórico de todos los registros solicitados al Operador productor como mínimo durante cinco años a partir de su solicitud de inscripción como Operador de Producción Integrada.</li> <li>▪ Disponer de un historial o permiso administrativo que justifique el uso del terreno para actividades agrícolas en caso de terrenos que sufran o puedan haber sufrido algún tipo de contaminación.</li> <li>▪ Disponer de autorización administrativa e inscripción en el catastro vitícola, previo implantación del cultivo.</li> <li>▪ Realizar un análisis físico-químico del suelo <b>(A.1. Anexo I)</b> al integrarse por primera vez la explotación al sistema de Producción Integrada.</li> <li>▪ Realizar un análisis físico-químico y microbiológico <b>(A.2-A.3. Anexo I)</b> de las diversas fuentes de captación del agua de riego que se realizará al integrarse por primera vez la explotación al sistema de Producción Integrada, en el caso de que el riego sea aprobado por el Consejo Regulador de la D.O correspondiente.</li> <li>▪ Realizar un análisis de metales pesados en suelo en caso de riesgo de contaminación <b>(A.5. Anexo I)</b>.</li> <li>▪ Realizar una inspección visual en unidades de cultivo ya establecidas para la determinación de la incidencia de virosis o problemas fúngicos de madera que servirá para la toma de decisión de la viabilidad del cultivo en tales condiciones, o para la aplicación de las medidas oportunas. Una incidencia de virosis que afecte a más del 50 % de las plantas excluirá la posibilidad de inscripción en el Registro de Operadores de Producción Integrada.</li> </ul>		
<b>CULTIVOS PRECEDENTES</b>			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Plantar con cultivos previos de hortícolas o pastizales.</li> <li>▪ No plantar con cultivos previos de pinares o frutales con antecedentes de armillaria.</li> </ul>

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>PREPARACIÓN DEL TERRENO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar calicatas por <i>unidad de cultivo</i>.</li> <li>Eliminar las malas hierbas y restos de cultivos anteriores en la forma adecuada y con la suficiente antelación a la plantación, pudiendo quedar sus restos sobre el suelo cuando no representen un riesgo de transmisión de plagas o enfermedades.</li> <li>Realizar las labores adoptando técnicas que reduzcan la erosión del suelo.</li> <li>Realizar una labor preparatoria de profundidad seguida de los pases de grada o cultivador necesarios para dejar el terreno mullido, realizado con terreno a tempero.</li> <li>Sanear el terreno mediante la instalación de drenajes a aquellos terrenos con retenciones de agua.</li> <li>Disponer de una profundidad útil de suelo de 40 cm, con un pH entre 5,5-9. En caso de suelos ácidos, se aportarán enmiendas calizas hasta alcanzar dicho pH.</li> <li>Establecer el sistema de cultivo, incluyendo el sistema de formación, los sistemas de parral, espaldera e incluyendo para Vid Rioja Alavesa también, sistemas en vaso.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Abandonar restos de plásticos, envases y otros residuos en el interior o lindes de la explotación.</li> <li>Desinfección química del suelo, salvo justificación de presencia de nemátodos y autorización expresa del técnico acreditado del cultivo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El sistema de cultivo, incluyendo el sistema de formación, debe respetar el estado fisiológico óptimo de las plantas.</li> <li>Elegir terrenos favorables con buena exposición y suelos bien drenados de profundidad útil y bien estructurados.</li> <li>Eliminar exhaustivamente las raíces del cultivo anterior, especialmente si se trata de vid.</li> <li>Dejar un periodo de tiempo mínimo de 3 años sin plantar, antes de establecer una nueva plantación sobre terrenos que anteriormente haya habido viñedo.</li> </ul>
<b>EXIGENCIAS CLIMÁTICAS</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Plantar en zonas muy sombrías, propensas a heladas primaverales y en las que la maduración de la uva esté en riesgo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plantar en zonas de ladera media con exposición sur.</li> </ul>
<b>MATERIAL VEGETAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Utilizar material vegetal procedente de productores oficialmente autorizados, y en su caso, certificados y con el correspondiente Pasaporte Fitosanitario.</li> <li>Usar variedades recomendadas y autorizadas por los Reglamentos de las D.O. correspondientes.</li> <li>Realizar una inspección visual cada 6 años para la determinación de incidencia de virus, con el límite del 50% de plantas infectadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Usar planta autoenraizada.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emplear patrones, combinaciones injerto-patrón resistentes o tolerantes a las principales plagas y enfermedades de la zona.</li> <li>Uso de plantón de 1 año.</li> </ul>

## 2. PLANTACIÓN (aplicable a productor)

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>VID</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Eliminar previamente a la plantación todo el plantón que presente síntomas de enfermedad o algún desarrollo anormal.</li> <li>Adaptar los patrones a las condiciones edáficas y no ser sensibles a las fisiopatías habituales.</li> <li>Adaptar el material de plantación, la densidad de plantación, y el marco de plantación al cultivo específico de vid, de acuerdo a los Reglamentos de las D.O. correspondientes.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Recortar raíces.</li> <li>Colocar el punto de injerto, patrón-injerto, por encima del suelo.</li> </ul>

### 3. POLINIZACIÓN (aplicable a productor)

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>VID</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Seleccionar los productos fitosanitarios teniendo en cuenta su toxicidad para las abejas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Emplear fitoreguladores para favorecer el cuajado de frutos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Evitar tratamientos fitosanitarios en la polinización.</li> </ul>

### 4. FERTILIZACIÓN, FERTIRRIGACIÓN Y RIEGO (aplicable a productor)

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>FERTILIZACIÓN DE FONDO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Realizar un análisis físico-químico del suelo de la <i>unidad de cultivo</i> (<b>A.1. Anexo I</b>) al menos una vez cada 5 años.</li> <li>▪ Realizar, por parte del técnico responsable acreditado, un plan de fertilización de fondo que incluya los procedimientos de abonado, la periodicidad y las dosis a aportar en base a los resultados de los análisis.</li> <li>▪ Incorporar el abonado de fondo mediante una labor.</li> <li>▪ Incorporar al suelo inmediatamente tras su aplicación, los purines y demás residuos semilíquidos de explotaciones ganaderas aportados.</li> <li>▪ Realizar análisis de los fertilizantes orgánicos que sean aportados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aportar enmiendas orgánicas a partir de lodos de depuradoras que superen los límites que se fijen de metales pesados, patógenos y otras sustancias tóxicas establecidos por la legislación vigente [<b>L.1. Anexo II</b>].</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mantener niveles de materia orgánica adecuados a la textura del suelo.</li> </ul>
<b>FERTILIZACIÓN DE MANTENIMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Realizar, por el técnico responsable acreditado, un programa de fertilización de mantenimiento basándose en los resultados de los análisis.</li> <li>▪ Realizar análisis foliares al menos uno cada tres años (<b>A.4. Anexo I</b>).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Fertilización foliar, salvo casos excepcionales justificados por el técnico responsable acreditado.</li> <li>▪ Superar las 50 UF de Nitrógeno, expresado como aportes orgánicos e inorgánicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Realizar un análisis foliar anual para comprobar que el programa de fertilización de mantenimiento adoptado es el adecuado.</li> </ul>
<b>RIEGO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se utilizará el riego con autorización expresa de los Reglamentos de las D.O. correspondientes y en su caso:               <ul style="list-style-type: none"> <li>– Realizar análisis físico-químico y microbiológico (<b>A.2-A.3. Anexo I</b>) de las diversas fuentes de captación del agua de riego al menos 1 vez cada 5 años. En el caso de proceder el agua de cauces fluviales la analítica deberá ser anual.</li> <li>– Establecer las directrices del riego, por parte del técnico responsable acreditado, indicando frecuencia y dosis en función de la climatología y necesidades del cultivo evitando pérdidas de agua.</li> <li>– Revisar anualmente la instalación de riego para mantener su buen estado de funcionamiento.</li> <li>– En Vid Txakolí, en caso de autorizarse, el riego será por goteo.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Regar con agua cuya conductividad eléctrica (CE) supere los 3 dS/m.</li> <li>▪ Riego a manta</li> <li>▪ Sobrepasar durante el periodo vegetativo el riego a 1500 m<sup>3</sup> por ha y año.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Riego por goteo.</li> <li>▪ Regar a través de un balance hídrico calculado con valores de evapotranspiración (ET<sub>0</sub>) a partir de datos de estaciones meteorológicas próximas o de evaporímetros. Se utilizará el coeficiente de cultivo, Kc, con la corrección local y con las condiciones de humedad y características del suelo en período de vegetación.</li> <li>▪ El sistema de riego tendrá en el momento de su instalación y durante su funcionamiento un coeficiente de uniformidad del 80%. En caso de instalaciones con cobertura fija o cañón de riego la uniformidad será al menos del 70%.</li> </ul>

## 5. PRÁCTICAS CULTURALES (aplicable a productor)

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>PODA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Realizar la poda con instrumentos cortantes (tijeras, cuchillos, etc.) desinfectados como mínimo cuando se cambie de <i>unidad de cultivo</i>.</li> <li>▪ Cumplir con lo establecido en los Reglamentos de las D.O. correspondientes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Quema incontrolada de restos de poda.</li> <li>▪ Abandonar los restos de poda en la <i>unidad de cultivo</i>, salvo troceado o triturado de los mismos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Realizar la poda en tiempo seco.</li> <li>▪ Realizar la poda eligiendo el sistema de formación de forma que en espaldera la cruz se encuentre a más de 70 cm, en caso de Vid Txakolí.</li> </ul>

## 6. CONTROL INTEGRADO DE MALAS HIERBAS, PLAGAS Y ENFERMEDADES (aplicable a productor)

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>FAUNA AUXILIAR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Proteger la fauna auxiliar en general y en particular, al menos, dos especies cuya protección y aumento de sus poblaciones se considere prioritario para cada cultivo (abejas, mariquitas, crisopas, etc.).</li> <li>▪ En caso de realizar la suelta de determinada fauna auxiliar, ésta será bajo prescripción técnica.</li> </ul>		
<b>CONTROL MALAS HIERBAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Controlar las malas hierbas con medios mecánicos, biológicos o aquellos que ofrezcan el menor riesgo de emisiones de CO<sub>2</sub>. En caso de que sea necesaria la aplicación de herbicidas, utilizar los herbicidas autorizados recogidos en el <b>Anexo VII</b>.</li> <li>▪ En caso de que se realice enherbado, mantener el nivel de enherbado en la línea sin que llegue a la altura del racimo.</li> <li>▪ En caso de Vid Txakolí, mantener las calles con enherbado permanente con pases de desbrozadora en plantaciones en espaldera.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Utilizar herbicidas residuales en terrenos arenosos.</li> <li>▪ Realizar pases de rotavator en plantaciones en espaldera, en caso de Vid Txakolí</li> </ul>	
<b>CONTROL PLAGAS Y ENFERMEDADES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aplicar medidas directas de control de plagas y/o enfermedades únicamente cuando los niveles poblacionales o las condiciones ambientales superen los umbrales de intervención que se indiquen en el <b>Anexo V</b>.</li> <li>▪ Utilizar prioritariamente, en el control de plagas y enfermedades, métodos culturales, físicos, genéticos, biológicos y biotécnicos frente a los métodos químicos, poniendo, en todo caso, especial atención a las causas que han originado el problema para tomar las medidas correctoras más adecuadas.</li> <li>▪ En el caso del control químico, utilizar los productos fitosanitarios autorizados recogidos en el <b>Anexo VI</b>.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Monitorizar las plagas con trampas.</li> </ul>

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tratar los primeros focos siempre que sea factible.</li> <li>▪ Realizar los tratamientos en el momento de mayor sensibilidad de la plaga.</li> <li>▪ Ajustar los volúmenes de caldo en los tratamientos fitosanitarios teniendo en cuenta el estado fenológico del cultivo, superficie a tratar y la maquinaria utilizada.</li> <li>▪ El aplicador de productos fitosanitarios debe disponer del “Carnet de Aplicador de Productos fitosanitarios” y cumplir las Normas para el aplicador y el mantenimiento de la maquinaria establecidas en el <b>Anexo III</b>.</li> <li>▪ Respetar las medidas de seguridad y de aplicación recomendadas por los fabricantes de productos fitosanitarios.</li> <li>▪ Cuando se detecten en un cultivo plagas o enfermedades, que por no ser habituales no están reflejadas en el <b>Anexo V</b> del cultivo correspondiente, se debe actuar contra ellas con las medidas de control autorizadas por el técnico responsable acreditado.</li> <li>▪ Mantener los productos en sus envoltorios originales.</li> <li>▪ Almacenar los productos fitosanitarios en un lugar cerrado, independiente, con llave con ventilación y con las medidas de seguridad establecidas por la legislación vigente [<b>L.2. Anexo II</b>].</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Utilizar cualquier producto fitosanitario autorizado de los <b>Anexos VI y VII</b>, que sea dado de baja en el Registro Oficial de Productos fitosanitarios.</li> <li>▪ Utilizar calendarios de tratamientos.</li> <li>▪ Emplear productos fitosanitarios en los márgenes de corrientes de agua no cultivados.</li> <li>▪ Almacenar productos fitosanitarios caducados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Realizar las aplicaciones de productos fitosanitarios en condiciones meteorológicamente favorables.</li> <li>▪ Alternar materias activas con diferente mecanismo de acción sobre la plaga o enfermedad.</li> </ul>

## **7. EQUIPOS DE FERTILIZACIÓN Y TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS (aplicable a productor)**

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>FITOSANITARIOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mantener los equipos y maquinaria de tratamientos utilizados en adecuado estado de funcionamiento, sometiéndolos a revisión anual por parte del aplicador. (Véase Normas para el aplicador y el mantenimiento de la maquinaria en el <b>Anexo III</b>).</li> <li>▪ Disponer de equipos adecuados para medir y mezclar los fitosanitarios.</li> <li>▪ Mantener los equipos que no se estén usando limpios y vacíos de productos fitosanitarios.</li> </ul>		
<b>FERTILIZANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mantener en buen estado de funcionamiento los equipos de fertilización, sometiéndolos a revisión anual por parte del aplicador para asegurar la aplicación adecuada.</li> </ul>		
<b>PROTECCIÓN PERSONAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Emplear por parte del manipulador de productos fitosanitarios, un equipo adecuado de protección personal de acuerdo con la legislación vigente [<b>L.3</b>], y que deberá ser almacenado de forma que no entre en contacto con los productos fitosanitarios.</li> <li>▪ Disponer de botiquines de primeros auxilios en los edificios y proximidad de las <i>unidades de cultivo</i> de acuerdo a la legislación vigente [<b>L.4</b>].</li> </ul>		

### **8. VENDIMIA (aplicable a productor)**

<b>PRACTICAS</b>	<b>OBLIGATORIAS</b>	<b>PROHIBIDAS</b>	<b>RECOMENDADAS</b>
<b>VID</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Mantener en condiciones adecuadas de utilización los útiles y equipo de vendimia.</li><li>Realizar un seguimiento de la evolución de los azúcares en los racimos en el periodo previo a la vendimia para definir el momento óptimo de vendimia.</li><li>La graduación alcohólica será la establecida por los Reglamentos de las D.O. correspondientes.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Efectuar la recolección cuando los racimos estén mojados, salvo autorización expresa del técnico responsable acreditado, fundamentada en condiciones meteorológicas adversas.</li><li>Superar la producción que establezcan los Reglamentos de las D.O. correspondientes.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Realizar la selección de los racimos sanos.</li></ul>

### **9. TRANSPORTE (aplicable a productor)**

<b>PRACTICAS</b>	<b>OBLIGATORIAS</b>	<b>PROHIBIDAS</b>	<b>RECOMENDADAS</b>
<b>VID</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Mantener limpios y en condiciones adecuadas los receptáculos y contenedores de los vehículos utilizados para transportar los productos, a fin de evitar la contaminación. En el caso del transporte de otra carga distinta de la uva o para el transporte de productos alimenticios distintos, deberá procederse a una limpieza y desinfección eficaz, en su caso, entre las cargas para evitar el riesgo de contaminación.</li><li>Identificar los lotes de los productos de producción integrada y separarlos de forma real y definida de los productos convencionales.</li><li>Realizar la entrega de la vendimia a la bodega en tiempo inferior a 12 horas.</li></ul>		

### **10. LIMPIEZA (aplicable a productor)**

<b>PRACTICAS</b>	<b>OBLIGATORIAS</b>	<b>PROHIBIDAS</b>	<b>RECOMENDADAS</b>
<b>VID</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Mantener en buen estado y limpias las cajas de campo, los utensilios de limpieza que entren en contacto con la uva y los recipientes de evacuación de los residuos que serán exclusivos para este fin, todo ello utilizando productos autorizados.</li></ul>		

### **11. SEGURIDAD Y BIENESTAR LABORAL (aplicable a productor)**

<b>PRACTICAS</b>	<b>OBLIGATORIAS</b>	<b>PROHIBIDAS</b>	<b>RECOMENDADAS</b>
<b>VID</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Disponer de unas normas básicas de seguridad e higiene en el trabajo en base a la legislación vigente [L.4. Anexo II].</li></ul>		<ul style="list-style-type: none"><li>Formar al personal en materia de buenas prácticas de higiene y manipulación, conservando un registro de los cursos impartidos; y disponer de una guía de buenas prácticas de higiene y manipulación.</li></ul>

## 12. CONTROL DE RESIDUOS DE FITOSANITARIOS (aplicable a productor)

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
VID	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El contenido en residuos de productos fitosanitarios en la uva preparada para su transformación y antes de la misma, será inferior o igual a lo especificado como Límites Máximos de Residuos en el <b>Anexo VIII</b>.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El contenido en residuos de productos fitosanitarios en la uva recolectada para su transformación será un 50 % inferior al LMR establecido en el <b>Anexo VIII</b>.</li> <li>▪ Disponer de un sistema de autocontrol especificando el número de análisis y la periodicidad con el fin de garantizar que no sobrepasen los LMR en la uva.</li> </ul>

## 13. CUADERNO DE CAMPO (aplicable a productor)

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
REGISTRO Y MANTENIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Identificar la estructura de la explotación y de cada <i>unidad de cultivo</i>.</li> </ul>		
CUADERNO DE CAMPO	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Anotar con suficiente detalle en el Cuaderno de Campo todas las operaciones del cultivo y las fechas en que se han realizado; estas anotaciones se realizarán en el momento de llevar a cabo la labor o aplicación del tratamiento. Los requisitos a cumplimentar figuran en el <b>Anexo IV</b>.</li> <li>▪ Mantener un Cuaderno de Campo por explotación y a disposición para su consulta, ya sea en soporte informático o en soporte papel.</li> <li>▪ Responsabilidad, por parte del Operador Productor, de la veracidad y actualización de las operaciones registradas en el Cuaderno de Campo.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Registro de las visitas realizadas por el técnico responsable acreditado.</li> </ul>

## 14. CONTROL Y TRAZABILIDAD (aplicable a productor)

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
CONTROL	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El control de la trazabilidad del producto recaerá en primera instancia en el Operador registrado.</li> </ul>		
IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Disponer de un sistema de identificación y trazabilidad de los productos durante todo el proceso de producción integrada.</li> <li>▪ Implantar un sistema de identificación o referencia visual en campo de las <i>unidades de cultivo</i>.</li> <li>▪ En el caso de emplear en Producción Integrada y Convencional el mismo equipo, éste deberá mantenerse adecuadamente y los envases y embalajes deberán estar claramente diferenciados e identificados.</li> <li>▪ Archivar, por parte del Operador, una copia del registro de las salidas de la uva, en forma de albarán con información del productor, producto, cantidad, nº lote, unidad de cultivo, destino, fecha de entrada y salida, y firma de la persona que realiza la entrega.</li> </ul>		

### 15. PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL (aplicable al productor)

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Utilizar los sistemas existentes de recogida selectiva de residuos sólidos, (envases de fitosanitarios, plásticos, envoltorios y recipientes de productos de uso agrícola...), líquidos (fitosanitarios, fertilizantes, aceites hidrocarburos y otros productos químicos) u otros productos tóxicos dándoles el destino establecido por la legislación vigente de residuos y envases [L.5, L.6 y L.7. Anexo II].</li> <li>▪ Enjuagar cada envase de fitosanitarios una vez agotado su contenido 3 veces y verter esta agua, al tanque del pulverizador, en el momento de preparar la dilución. Inutilizar y agujerear los envases vacíos y almacenarlos en espera de la recogida organizada de residuos. (Véase Normas para el aplicador y el mantenimiento de la maquinaria en el <b>Anexo III</b>).</li> <li>▪ Promover el ahorro en el consumo de agua y energía en los procesos.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Diluir el caldo excedente y aplicarlo sobre un área de cultivo no tratada o sobre terreno no cultivable con impacto mínimo para la fauna y flora natural, sin ningún riesgo de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.</li> </ul>
<b>MEDIO AMBIENTE</b>			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Establecer un plan documentado de conservación de fauna y flora.</li> </ul>

# ANEXO I

## MÉTODOS DE ANÁLISIS

### **A.1. Análisis físico-químico del suelo previo a la plantación.**

Constará de las siguientes determinaciones analíticas: pH, textura, materia orgánica, nitrógeno total, fósforo, sodio, potasio, calcio, magnesio. En función de los resultados de pH se analizarán los siguientes parámetros:

Aluminio: en los casos en que el pH sea inferior a 5,8.

Carbonatos: en los casos en que el pH sea superior a 7,5 y si los niveles de carbonatos son altos se determinarán los niveles de caliza activa.

Se analizará la conductividad eléctrica (CE) en situaciones de riesgo de acumulación de sales.

### **A.2. Análisis físico-químico del agua de riego**

Constará de las siguientes determinaciones analíticas: pH, conductividad eléctrica, carbonatos, bicarbonatos, sulfatos, nitratos, cloruros, sodio, potasio, calcio, magnesio, hierro, cobre, manganeso, zinc

### **A.3. Análisis microbiológico del agua de riego**

Constará de las siguientes determinaciones analíticas: Coliformes totales, Escherichia coli, Salmonella, Streptococos fecales.

### **A.4. Análisis foliar**

Constará de las siguientes determinaciones analíticas: nitrógeno, fósforo, calcio, magnesio, hierro, cobre, manganeso, zinc, potasio. En el caso de plantaciones en que exista riesgo de carencia de boro se analizará éste de forma independiente.

### **A.5. Análisis de metales pesados en suelo.**

Constará de las siguientes determinaciones analíticas: pH, cadmio, cobre, níquel, plomo, zinc, mercurio y cromo.

## ANEXO II

### LEGISLACIÓN

- L.1. *Orden de 28 de mayo de 1998* sobre fertilizantes y afines (BOE nº131 de 2 de junio de 1998), modificada por la Orden de 2 de noviembre de 1999 (BOE nº 269, de 10 de noviembre de 1999).
- L.2. *Real Decreto 3349/1983*, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria para fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas (BOE nº 20, de 24 de enero de 1984) modificado por Real Decreto 162/1991, de 8 de febrero, Real Decreto 443/1994, de 11 de marzo (BOE nº 76, de 30 de marzo de 1994) y Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero (BOE nº 54, de 4 de marzo de 2003).
- L.3. *Real Decreto 773/1997*, de 30 de mayo, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (BOE nº 140, de 12 de junio de 1997).
- L.4. *Real Decreto 486/1997*, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (BOE nº 97, de 23 de abril de 1997).
- L.5. *Ley 10/1998*, de 21 de abril, de Residuos (BOE nº 96, de 22 de abril de 1998) modificada por *Ley 16/2002*, de 1 de julio, sobre prevención y control integrados de la contaminación (BOE nº 157, de 2 de julio de 2002).
- L.6. *Ley 11/1997*, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE nº 99, de 25 de abril de 1997), modificada por *Ley 10/1998*, de 21 de abril (BOE nº 96, de 22 de abril de 1998).
- L.7. *Real Decreto 1416/2001*, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios (BOE nº 311, de 28 de diciembre de 2001).
- L.8. *Real Decreto 280/1994*, de 18 de febrero, por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal (BOE nº 58, de 9 de marzo de 1994) modificado por *Real Decreto 198/2000* de 11 de febrero (BOE nº 39, de 15 de febrero de 2000) y *Real Decreto 290/2003*, de 7 de marzo (BOE nº 58, de 8 de marzo de 2003).
- Ley 24/2003*, de 10 de julio, de la Viña y del Vino (BOE nº 165, de 11 de julio de 2003).
- Orden de 21 de septiembre de 1989*, sobre reconocimiento definitivo y aprobación del Reglamento de la denominación de origen "Chacolí de Getaria", "Getariako Txakolina" (BOPV nº 201, de 25 de octubre de 1989 y BOE nº 110, 8 de mayo del 1990).
- Orden de 3 de abril de 1991*, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se otorga el carácter de calificada a la Denominación de Origen "RIOJA" y se aprueba el Reglamento de la misma y de su Consejo Regulador. (B.O.E. nº 85, de 9 abril 1991), modificada por Ordenes de 4 de febrero de 1992, 30 de diciembre de 1992, 30 de noviembre de 1993, 15 de abril de 1998, 28 de julio de 1998, 16 de abril de 1999, 23 de mayo de 2001, 14 de noviembre de 2001 y por Orden APA 1795/2004, de 25 de marzo.
- Orden de 1 de marzo de 1994*, sobre reconocimiento definitivo y aprobación del Reglamento de la denominación de origen "Chacolí de Bizkaia", "Bizkaiako Txakolina" (BOPV nº 112, de 14 de junio de 1994 y BOE nº 270, 11 de noviembre 1994) modificado por Orden de 5 de diciembre de 1996.
- Orden de 2 de abril de 2001*, sobre reconocimiento definitivo y aprobación del Reglamento de la denominación de origen "Arabako Txakolina-Chacolí de Alava" (BOPV nº 82, de 2 de mayo de 2001 y BOE nº 19, 2 de agosto del 2002).
- Decreto 390/1998*, de 22 de diciembre, por el que se dictan normas para la declaración de Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV nº 18, de 27 de enero de 1999).
- Orden de 18 de diciembre de 2000*, por la que se aprueba el plan de actuación sobre las zonas declaradas vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria (BOPV nº 247, de 28 de diciembre de 2000).
- Real Decreto 2483/1986*, de 14 de noviembre, que aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria sobre las condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada. (BOE nº 291, de 5 de diciembre de 1986).
- Ley 3/1998* de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco (BOPV nº 59, de 27 de marzo de 1998).
- Real Decreto 2163/1994*, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario para comercializar y utilizar productos fitosanitarios (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 1994), modificado por Orden de 14 de abril de 1999 (BOE nº 95, de 21 de abril de 1999).
- Real Decreto 1435/1992*, de 27 de noviembre, por el que se por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre máquinas (BOE nº 297, de 11 de diciembre de 1992).
- Real Decreto 1125/1982*, de 30 de abril, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de materiales poliméricos en relación con los productos alimenticios y alimentarios (BOE nº 133, de 4 de junio de 1982) modificado por el *Real Decreto 668/1990*, de 25 de mayo.
- Real Decreto 888/1988*, de 29 de julio, por el que se aprueba la norma general sobre recipientes que contengan productos alimenticios frescos, de carácter perecedero, no envasados o envueltos (BOE nº187, de 5 de agosto de 1988).
- Real Decreto 397/1990*, de 16 de marzo, por el que se aprueban las condiciones generales de los materiales, para uso alimentario, distintos de los poliméricos (BOE nº 74, de 27 de marzo de 1990).
- Ley 43/2002*, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal (BOE nº 279, de 21 de noviembre de 2002).

Ley 5/2004, de 7 de mayo, de Ordenación Vitivinícola (BOE nº 96, de 24 de mayo de 2004).

## ANEXO III

### NORMAS PARA EL APLICADOR Y EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA

Se favorecerá el uso de las técnicas, la maquinaria de aplicación y las condiciones de aplicación cuyas consecuencias sobre el aplicador y el medio ambiente sean menores.

#### **1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA SALUD DEL APLICADOR Y EL MEDIO NATURAL.**

En la preparación del tratamiento:

- Utilizar un equipo de protección adaptado al producto a utilizar (guantes, gafas, ropa de protección, y equipo de protección respiratoria).
- Preparar el caldo al aire libre no en espacios cerrados.
- Enjuagar los fondos de los envases mínimo tres veces, con el fin de evitar contaminaciones posteriores.
- Evitar el contacto con los productos concentrados, y del producto con la piel y los ojos, por el riesgo de inhalación y de ingestión.
- Disponer de una fuente próxima de agua potable a fin de lavar rápidamente toda proyección de producto sobre la piel y los ojos.
- No verter productos a desagües, cursos de agua, etc.
- En caso de contacto con el producto concentrado lavar todas las partes del cuerpo expuestas al producto con agua y jabón, antes de seguir el trabajo.
- En caso de intoxicación aguda, conseguir ayuda médica y mostrar la etiqueta del producto.

Durante el tratamiento

- Evitar el tratamiento en días cálidos o soleados ya que favorece la evaporación y por consiguiente se pueden generar vapores tóxicos. Se aconseja tratar a primera hora de la mañana, salvo fuerte rocío, o por la tarde a última hora.
- No fumar, ni beber, ni comer durante la aplicación.
- En caso de obturación de boquilla, no succionar, cambiarla o limpiarla con un instrumento adecuado para tal fin.

Después del tratamiento

- Limpiar cuidadosamente el material utilizado en el tratamiento: cubas y ropas de protección.
- Los fondos de cubas de tratamiento deben ser diluidos 5 o 10 veces y los de agua de riego deben ser eliminados sobre la parcela. Ambos no pueden en ningún caso ser vertidos a las alcantarillas o a cauces de río.
- Inutilizar los recipientes vacíos agujereándolos y se almacenarán en espera de la recogida organizada de residuos.
- El aplicador se duchará. Se lavará aparte la ropa contaminada, no mezclando nunca con la ropa de casa. Se cambiará con ropa limpia. Si ha utilizado ropa de uso limitado se desechará, tirando el traje al contenedor para envases fitosanitarios.

#### **2. MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA DE APLICACIÓN.**

El aplicador pondrá a punto la maquinaria al inicio de campaña. Para un correcto funcionamiento se realizarán los siguientes cuidados:

- Al final de cada labor, proceder al vaciado total de la cuba y los conductos para seguidamente enjuagarlos con agua y limpiar los filtros.
- En el transcurso de la labor, desatascar las boquillas obturadas, desmontarlas, enjuagándolas con agua y cepillándolas, nunca succionando.
- Una vez al año, revisar las boquillas, pastillas y hélices cambiándolas si fuera preciso.
- Periódicamente verificar el manómetro, la tensión y estado de las correas y cadenas y el nivel de aceite de la bomba.
- Durante los períodos de tiempo en los que la máquina no sea utilizada, deberá ser alojada en un espacio cubierto y aislada del suelo mediante calces o soportes de madera.

## ANEXO IV

### REQUISITOS DEL CUADERNO DE CAMPO PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE VID

El Cuaderno de Campo deberá contener la siguiente información:

#### 1. IDENTIFICACIÓN DEL OPERADOR.

N° registro de Operadores  
Nombre del Operador-Productor  
Persona de contacto  
Razón Social  
Régimen de tenencia  
Teléfono  
Fax  
Tel. Móvil  
Correo electrónico  
Dirección  
Municipio  
Cod. Postal  
Asociación  
Consejo Regulador

#### 2. IDENTIFICACIÓN DEL TÉCNICO RESPONSABLE ACREDITADO DEL CULTIVO

N° Acreditación  
Nombre del Técnico responsable acreditado  
Tel. Móvil

#### 3. REFERENCIA CATASTRAL DE LAS PARCELAS

Código de identificación (con letra)  
Territorio histórico  
Municipio  
Paraje  
Polígono catastral  
Parcela catastral  
Subparcela  
Superficie de cultivo (m<sup>2</sup>)

#### 4. IDENTIFICACIÓN DE LAS UNIDADES DE CULTIVO

**Unidad de Cultivo** (codificar con número)  
Código de identificación (los mismos códigos a los que se hace referencia en el punto 3)  
Superficie total de la unidad de cultivo  
Variedad y Patrón  
Sistema de formación  
Marco de plantación  
N° plantas/ha  
Año de plantación

#### 5. REGISTRO DE ANALÍTICAS

Inspección visual  
Análisis físico-químico de suelo (A.1)  
Análisis físico-químico de agua de riego (A.2)  
Análisis microbiológico de agua de riego (A.3)  
Análisis foliar (A.4)  
Otros  
Anotar: Fecha del análisis  
Unidad de cultivo o parcela catastral

#### 6. MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA

EQUIPOS DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS  
EQUIPOS DE FERTILIZACIÓN y RIEGO  
MAQUINARIA DE AUTOMOCIÓN  
Requisitos:  
Tipo  
Marca y Modelo  
Año de adquisición  
Fecha de revisión  
Acondicionamiento de la maquinaria

#### 7. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

- Historial de las parcelas catastrales que se puedan acoger al sistema de producción integrada.
- Archivo histórico de los registros que se solicitan al Operador-Productor
- Identificación gráfica de las unidades de cultivo.
- Pasaporte fitosanitario para el material vegetal y disponer de facturas o documentos que acrediten la procedencia del material vegetal.
- Resultados de las analíticas realizadas.
- Programa de fertilización junto con la recomendación de fertilización de fondo.
- Albaranes que justifican las recomendaciones del técnico responsable acreditado.
- Albaranes de venta, o entrega de producto final.
- Registro de los mantenimientos realizados a la maquinaria y equipos.

#### 8. MANTENIMIENTO DEL SUELO

Unidad de Cultivo  
Identificar el uso de mulching  
Identificar la fila o entrefila y anchura de las labores efectuadas: enherbado, desbrozado, etc,  
Fecha de realización

#### 9. PERIODO DE FLORACIÓN

Unidad de Cultivo  
Variedad  
Inicio y final de la Floración  
Fecha recolección prevista

#### 10. PODA

Unidad de cultivo  
Fecha de inicio y final de poda  
Tipo de poda realizada (invierno, despuntes, desnietados, etc.)  
Número de yemas por cepa

#### **11. FAUNA AUXILIAR**

Unidad de Cultivo  
Fauna auxiliar  
Plaga

#### **12. CONTROL Y CONTEOS DE PLAGA Y FAUNA AUXILIAR**

Unidad de Cultivo  
Fecha y conteos realizados (si se diera el caso)

#### **13. PRÁCTICAS CULTURALES**

Unidad de cultivo  
Fecha de realización  
Labores efectuadas

#### **14. FERTILIZACIÓN**

Unidad de Cultivo  
Estado fenológico  
Fecha de aplicación  
Tipo de abono o enmienda  
(especificar % de composición)  
Dosis  
Forma de aplicación  
Incorporación al suelo  
Nombre y firma del operario

#### **15. SISTEMA DE RIEGO (si fuera aplicable)**

Unidad de Cultivo  
Procedencia del agua  
**Instalación de Riego**  
Tipo de sistema  
Tipo de emisores  
Diseño de Riego:  
    Nº de emisores/ planta  
    Caudal de emisor (l/h)  
    Coeficiente de uniformidad (CU)  
**Control del volumen de agua aplicado**  
Fecha de aplicación  
Tiempo de riego

#### **16. RECOMENDACIÓN TÉCNICA**

Unidad de Cultivo  
Fecha de la prescripción  
Observaciones en campo  
Prescripción  
Dosis  
Plazo de seguridad  
Firma del técnico responsable acreditado

#### **17. CONTROL QUÍMICO DE MALAS HIERBAS**

Unidad de Cultivo  
Fecha de aplicación  
Nombre comercial  
Dosis (cantidad, caldo y superficie tratada)  
Prescripción técnica  
Nombre y firma del operario

#### **18. CONTROL QUÍMICO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES**

Unidad de Cultivo  
Fecha de aplicación  
Observaciones en campo  
Nombre comercial  
Dosis (cantidad, caldo y superficie tratada)  
Prescripción técnica  
Nombre y firma del operario

#### **19. VENDIMIA**

Unidad de Cultivo  
Fecha de recolección  
Grado alcohólico  
Producción

#### **20. DECLARACIÓN DEL OPERADOR**

Fecha, nombre y firma del Operador-Productor

## ANEXO V

### CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN VID

PLAGA	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL BIOLÓGICO	CONTROL BIOTECNOLÓGICO	MÉTODOS CULTURALES	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	OBSERVACIONES
<b>Acariosis</b> <i>Calepitrime rus vitis</i>	Precedente de años anteriores y con confirmación de presencia en laboratorio.  En caso de ataque en años precedentes actuar sobre los focos al observar punteaduras amarillas y pardeamientos.	Fitoseidos			Aceite de verano + Fenitrotion Azufre Bromopropilato Dicofol	
<b>Araña roja</b> <i>Panonychus ulmi</i>	Epoca Primavera: 50-60% hojas ocupadas (el 40% en junio).  Epoca Verano: 30% hojas ocupadas.	Fitoseidos			Azufre Dicofol	
<b>Araña amarilla</b> <i>Tetranychus urticae</i>		Fitoseidos			Azufre Dicofol	
<b>Erinosis</b> <i>Colomerus vitis</i>	Precedentes de años anteriores y tratamiento en estado fenológico C-D-	Fitoseidos			Azufre Dicofol	
<b>Polillas del racimo</b> <i>Lobesia botrana</i>	Presencia de glómérulos, puestas y larvas en racimos.  Captura de adultos en trampas de feromonas sexuales para determinar la curva de vuelo.	Bacillus thuringiensis	Difusores de feromonas de confusión sexual		Flufenoxuron Tebufenocida Triclorfon	
<b>Piral</b> <i>Sparganothis pilleriana</i>	Observación del número de orugas por cepa				Flufenoxuron Lufenuron Triclorfon	Tratar en los primeros estadios de la larva
<b>Gusanos grises</b> <i>Agrotis sp. y otros</i>					Deltametrín	
<b>Melazo</b> <i>Pseudococcus citri</i>					Aceite verano+fenitrotion	
<b>Trips</b> <i>Frankiniela occidentales</i>	Presencia			Eliminación de malas hierbas antes de brotación	Malation	
<b>Caracoles y babosas</b>					Metiocarb	Aplicar el Cebo sobre el suelo en las zonas más frecuentadas.
<b>Mosca del vinagre</b> <i>Drosophila melanogaster</i>	Síntomas de podredumbre ácida. Daños en racimos al inicio de maduración.			Eliminar los racimos atacados	Deltametrín	

ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL BIOLÓGICO	CONTROL BIOTECNOLÓGICO	MÉTODOS CULTURALES	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	OBSERVACIONES
<b>Podredumbre gris</b> <i>Botrytis Cinerea</i>	Presencia de síntomas y/o condiciones meteorológicas de riesgo.		Estaciones meteorológicas y modelos de predicción de condiciones de riesgo.	Poda verde. Desnietados Deshojados. Evitar excesos de abono N.	Captan (1) Captan + Carbendazima Carbendazima (1) Carbendazima + Dietofencarb Ciprodinil + Fludioxonil Fenhexamid Folpet Iprodiona Mepanipirim Pirimetanil Procimidona	(1) Tratamiento en prefloración
<b>Mildiu</b> <i>Plasmopara vitícola</i>	Presencia de síntomas y/o condiciones meteorológicas de riesgo. Especial atención durante el periodo de floración.		Estaciones meteorológicas y modelos de predicción de condiciones de riesgo.	Poda verde. Desnietados Deshojados. Evitar excesos de abono N.	Azoxystrobin Benalaxil +cimoxanilo+folpet Benalaxil +folpet Benalaxil + mancozeb Cimoxanilo + famoxadona Cimoxanilo + folpet + mancozeb Cimoxanilo + Folpet+Fosetil-Al Cimoxanilo + mancozeb + cobre Cimoxanilo + Sulfato cuprocálcico Cimoxanilo + Sulfato Cuprocálcico + cobre Cimoxanilo + folpet Cimoxanilo + folpet +cobre Cimoxanilo + metiram Cimoxanilo+ mancozeb Compuestos cúpricos Dimetomorf Dimetomorf + folpet Dimetomorf + Mancozeb Folpet Folpet + iprovalicarb Folpet + metalaxil-M Fosetil-al Fosetil-al + mancozeb + iprovalicarb Fosetil-al +mancozeb Metalaxil-M+ cobre Metalaxil-M + mancozeb Metiram	

ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL BIOLÓGICO	CONTROL BIOTECNOLÓGICO	MÉTODOS CULTURALES	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	OBSERVACIONES
<b>Oidio</b> <i>Uncinula necator</i>	Presencia de síntomas y/o condiciones meteorológicas de riesgo.		Estaciones meteorológicas y modelos de predicción de condiciones de riesgo.	Poda verde. Desnietados Deshojados. Evitar excesos de abono N.	Azufre Azufre + Miclobutanil Dinocap Fenarimol Fluquinconazol Hexaconazol Kresoxim metil Miclobutanil Penconazol Permanganato potásico Quinoxifen Tebuconazol Tretaconazol Triadimenol Trifloxistrobin	
<b>Excoriosis</b> <i>Phomopsis viticola</i>	Síntomas en brotación y durante la poda en la base de los brotes y sarmientos. Tratamiento en estado fenológico C-D Parcelas con daños en años anteriores.			Eliminar madera con síntomas durante la poda. Quemar restos de poda de forma controlada bajo autorización.	Cimoxanilo+Folpet+Fosetil-Al Fosetil-al + Iprovaliocarb+ mancozeb Mancozeb	
<b>Podedumbre ácida</b>	Combatir el vector.			Eliminar los racimos afectados.	Tratamiento contra la mosca del vinagre, con Deltametrín	
<b>Complejo de hongos de la madera</b> <i>Yesca, etc.</i>	Plantas con brotaciones raquíticas y falta de desarrollo en años precedentes. Tratamientos tras los cortes de poda.			Marcaje de plantas. Retraso de la poda de las plantas sospechosas. Desinfección de los útiles de poda.	Captan Carbendazima Captan + Carbendazima	
<b>Podredumbre de raíz</b> <i>Armillaria mellea</i>	Plantas aisladas o rodales con síntomas característicos de la enfermedad			Eliminación destocando adecuadamente las plantas afectadas. Evitar encharcamientos. Quemar plantas de forma controlada y bajo autorización		

## ANEXO VI

### TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS PERMITIDOS EN PRODUCCIÓN INTEGRADA DE VID (lista verde)

#### INSECTICIDAS

MATERIA ACTIVA	NOMBRE COMERCIAL	ENFERMEDAD	DOSIS	PLAZO DE SEGURIDAD (Días)	TOXICOLOGÍA	OBSERVACIONES
Aceite de verano 66% + Fenitrothion 4%	Varios	Acariosis y melazo	10-20 l/ha	20	Xn, B, B, B	
Azufre 80%	Varios	Acariosis, araña roja, araña amarilla y erinosis	2-5 l/ha	5	Xi, A, A, A	
Bromopropilato 50%	Neoron	Acariosis	1-2 l/ha	21	Xn, --, --, --	
Deltametrin 2,5%	Decis	Gusanos grises y Mosca del vinagre	0,3-0,5 l/ha	3	Xn, A, A,B	
Dicofol 48%	Kelthane MF	Acariosis, araña roja, araña amarilla y erinosis	1-1,5 l/ha	28	Xn, A, A, B	
Flufenoxuron 10%	Cascade 10	Polilla del racimo y piral	0,5-1 l/ha	28	Xi, A, A, B	
Lufenuron 5%	Match	Piral	0,5 l/ha	28	Xn, A, A, B	
Malation 50 %	Varios	Trips	2-3 l/ha	7	Xn, A, A, B	Muy peligroso para abejas
Tebufenocida 24%	Mimic 2 F	Polilla del racimo	0,5-0,6 l/ha	21	--, A, A, A	
Triclorfon 50%	Dipterex 50 LE	Polillas del racimo, piral	2,5-4 l/ha	10	Xn, B, B,B	

#### FUNGICIDAS

MATERIA ACTIVA	NOMBRE COMERCIAL	ENFERMEDAD	DOSIS	PLAZO DE SEGURIDAD (Días)	TOXICOLOGÍA	OBSERVACIONES
Azoxistrobin 25%	Quadris	Mildiu	0.75-1 l/ha	21	Xi, --, --, --	
Azufre 50% + Miclobutanil 0,8%	Thiocur Combi	Oidio	4-8 Kg/ha	21	Xi, A, A, A	Sólo hasta inicio de enero
Azufre 80%	Varios	Oidio	2-5 l/ha	5	Xi, A, A, A	
Benalaxil 6%+cimoxanilo 3,2% + folpet 35%	Fobeci	Mildiu	2,25-3,25 Kg/ha	30	Xn, A, A, C	Sólo hasta inicio de enero
Benalaxil 8% + folpet 50%	Tairel F	Mildiu	2-3 Kg/ha	30	Xn, A, A, C	Sólo hasta inicio de enero
Benalaxil 8% + mancozeb 65%	Galben M	Mildiu	2-3 Kg/ha	30	Xn, A, A, B	
Captan 40% + Carbendazima 8%	Varios	Hongos de la madera, Botrytis	3 Kg/ha	15	Xn, A, A, C	Sólo hasta inicio de enero
Captan 50%	Varios	Botrytis, hongos de la madera	3-4 Kg/ha	21	Xn, A, A, C	

Para las materias activas incluidas en este anexo, se permite el uso de las mismas en distintas formulaciones y siempre que estén registradas para dicho cultivo y no hayan sido dadas de baja en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios.

**FUNGICIDAS (continuación)**

MATERIA ACTIVA	NOMBRE COMERCIAL	ENFERMEDAD	DOSIS	PLAZO DE SEGURIDAD (Días)	TOXICOLOGÍA	OBSERVACIONES
Carbendazima 1.5% + Dietofencarb 1.5%	Sumico 50 WP	Botrytis	15-25 Kg/ha	15	Xn, B, B, B	
Carbendazima 50%	Carxim, Varios	Botrytis, hongos de la madera	0,60 l/ha	15	Xn, A, A, B	
Cimoxanilo 3% + Sulfato Cuprocálcico 14% + oxiclورو de cobre 14%	Trimilzan	Mildiu	4 kg/ha	21	Xn, A, A, B	
Cimoxanilo 3% + Sulfato Cuprocálcico 22.5%	Curzate C	Mildiu	4 l/ha	15	Xn, A, A, B	
Cimoxanilo 3%+ mancozeb 15%+ Oxiclورو de Cobre 15%	Cuprosan Plus	Mildiu	3-4 Kg/ha	15	Xi, A, A, B	
Cimoxanilo 30%+Famoxodona 22,5%	Equation Pro	Mildiu	0,4 Kg/ha	28	Xn, --, --, --	
Cimoxanilo 4% + folpet 25% + fosetil-AI 50%	Varios, Mikal Plus	Mildiu, Excoriosis	1,2-2 kg/ha	21	Xn, A, A, C	Sólo hasta inicio de envero
Cimoxanilo 4% + folpet 20%+ oxiclورو cobre 15%	Cobrelina Triple	Mildiu	2,5-3 Kg/ha	21	Xn, A, A, C	Sólo hasta inicio de envero
Cimoxanilo 4%+folpet 40%	varios	Mildiu	3 Kg/ha	21	Xn, A, A, C	Sólo hasta inicio de envero
Cimoxanilo 4%+mancozeb 40%	varios	Mildiu	2-3 Kg/ha	21	Xi, A, A, B	Sólo hasta inicio de envero
Cimoxanilo 4,8%+metiram 64%	Aviso DF	Mildiu	1,75-2,5 Kg/ha	21	Xi, A, A, B	
Cimoxanilo 6% + Folpet 30% + mancozeb 45%	Aliado FM	Mildiu	1,5-2 Kg/ha	NP	Xn, A, A, C	
Ciprodinil 37.5%+ Fludioxonil 25%	Switch	Botrytis	0.6-1 Kg/ha	21	--, A, A, B	
Cobre o compuestos cúpricos	Varios	Mildiu	Seguir exactamente las recomendaciones del producto		Xn, A, A, B	
Dimetomorf 11,3% + Folpet 60%	Forum, Varios	Mildiu	1,35-1,6 Kg/ha	28	Xn, A, A, C	
Dimetomorf 15%	Forum	Mildiu	1,5-1,6 Kg/ha	28	Xn, B, B, A	
Dimetomorf 7,5 % + Mancozeb 66,7 %	Acrobat, Varios	Mildiu	2-2,5 Kg/ha	28	Xi, A, A, B	
Dinocap 35%	Varios	Oidio	0,3-0,6 l/ha	21	Xn, A, A, C	
Fenarimol 12%	Rubigan	Oidio	0,2-0,5 l/ha	14	Xi, A, A, C	Sólo hasta inicio de envero
Fenhexamid 50%	Teldor	Botrytis	1,5 Kg/ha	14	--	
Fluquinconazol 25%	Castelan	Oidio	0,2-0,3 Kg/ha	NP	Xn, A, A, A	Sólo hasta inicio de envero
Folpet 37.5% +Iprovalicarb 6%	Melody Combi	Mildiu	2-5 Kg/ha	28	Xn, --, --, --	Sólo hasta inicio de envero

Para las materias activas incluidas en este anexo, se permite el uso de las mismas en distintas formulaciones y siempre que estén registradas para dicho cultivo y no hayan sido dadas de baja en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios.

**FUNGICIDAS (continuación)**

MATERIA ACTIVA	NOMBRE COMERCIAL	ENFERMEDAD	DOSIS	PLAZO DE SEGURIDAD (Días)	TOXICOLOGÍA	OBSERVACIONES
Folpet 40% +metalaxil-M 5%	Ridomil Gold Combi	Mildiu	2 Kg/ha	NP	Xn, --, --, --	Sólo hasta inicio de envero
Folpet 50%	Varios	Mildiu, botrytis	3-4 Kg/ha	21	Xn, A, A, C	Sólo hasta inicio de envero
Fosetil-al 35%+mancozeb 35%	varios	Mildiu	3-5 Kg/ha	15	Xn, A, A, B	
Fosetil-al 37% + mancozeb 28,6% + iprovalicarb 3,4%	Mikal Premium	Mildiu, excoriosis	3,5 kg/ha	28	Xn, --, --, --	
Fosetil-al 80%	Alfil	Mildiu	2,5-3 Kg/ha	NP	Xi, A, A, A	
Hexaconazol 5%	Varios	Oidio	0,3-0,5 l/ha	14	Xi, A, A, A	Sólo hasta inicio de envero
Iprodiona 2%	Rovral 2P	Botrytis	20-30 Kg/ha	14	Xn, A, A, A	
Iprodiona 50%	Parmex	Botrytis	1-1.5 Kg/ha	14	Xn, A, A, A	
Kresoxim metil 50%	Stroby	Oidio	0,15-0,3 Kg/ha	35	Xn, --, --, --	
Mancozeb 75%	Varios	Excoriosis	3-3,5 Kg/ha	15	Xi, A, A, B	
Mepanipirim 50%	Japica, Frupica	Botrytis	1kg/ha	21	Xn, --, --, --	
Metalaxil-M 2,5%+oxicloruro de cobre 40%	Ridomil Gold Plus	Mildiu	4 Kg/ha	NP	Xn, --, --, --	
Metalaxil-M 4%+mancozeb 64%	Ridomil Gold MZ	Mildiu	2-3 Kg/ha	NP	Xi, --, --, --	
Metiram 80%	Polyram F	Mildiu	1,5-2 Kg/ha	15	Xn, A, A, B	
Miclobutanil 24%	Systhane Forte	Oidio	0,2-0,4 l/ha	15	Xn, A, A, A	Sólo hasta inicio de envero
Penconazol 10%	Varios	Oidio	0,3-0,4 l/ha	14	Xi, A, A, A	
Permanganato potásico 98%	Varios	Oidio	1,5 Kg/ha	10	Xn, A, A, A	
Pirimetanil 40%	Scala	Botrytis	1,5-2	21	--, A, A, A	
Procimidona 50%	Varios	Botrytis	1 Kg/ha	15	Xn, A, A, A	
Quinoxifen 25%	Arius	Oidio	0,2-0,3 l/ha	21	Xi, --, --, --	
Tebuconazol 25%	Varios	Oidio	0,4-1 l/ha	21	Xn, A, A, A	Sólo hasta inicio de envero
Tetraconazol 25%	Caribur Flow	Oidio	0,25-0,5 l/ha	14	Xn, A, A, A	
Triadimenol 25%	Varios	Oidio	0,25-0,5 l/ha	15	Xi, A, A, A	Sólo hasta inicio de envero
Trifloxistrobin 50%	Flint	Oidio	0,125-0,15 Kg/ha	30	Xi, --, --, --	

Para las materias activas incluidas en este anexo, se permite el uso de las mismas en distintas formulaciones y siempre que estén registradas para dicho cultivo y no hayan sido dadas de baja en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios.

## HELICIDAS

MATERIA ACTIVA	NOMBRE COMERCIAL	PLAGA	DOSIS	PLAZO DE SEGURIDAD (Días)	TOXICOLOGÍA	OBSERVACIONES
Metiocarb 4%	Mesuro 4 Cebo	Caracoles, babosas	3-4 kg/ha	15	Xn, C, C, B	

## HERBICIDAS

MATERIA ACTIVA	NOMBRE COMERCIAL	MODO DE ACCION	DOSIS	PLAZO DE SEGURIDAD (Días)	TOXICOLOGÍA	OBSERVACIONES
Cicloxdin 10%	Focus Ultra	Gramíneas anuales Gramíneas perennes	1-4 l/ha	28	Xi, A, A, A	
Diuron 28.5% + Terbutilazina 28.5%	Varios	Mono y dicotiledóneas anuales	4-5 l/ha	--	Xn, A, A, B	En pre-emergencia y post-emergencia temprana
Diflufenican 4% + Glifosato 16%	Zarpa	Anuales y perennes	6-8 l/ha	--	Xi, A, A, A	
Diquat 8%+ Paraquat 12%	Varios, Gramoxone	Dicotiledóneas y gramíneas	3-5,5 l/ha	15	Xn, --, --, --	
Fluazifop-P-Butil 12,5%	Varios, Fusilade	Gramíneas vivaces	1,25-2 l/ha	21	Xi, A, A, B	
Glifosato 36%	Roundup Plus	Anuales	3-6 l/ha	NP	Xn, A, A, A	
Glifosato 68%	Roundup Transorb	Anuales Vivaces	0,5-2 l/ha	--	Xi, A, A, B	
Glufosinato amónico 15%	Finale	Anuales Vivaces	3-5 l/ha 5-10 l/ha	21	Xn, B, B, A	
Haloxifop- R 10,4%	Galant Plus	Gramíneas anuales Gramíneas perennes	0,5-2 l/ha	--	Xi, A, A, B	
Isoxaben 50%	Varios, Rokenyl	Dicotiledóneas	0,5-2 l/ha	NP	Xn, A, A, A	
Napropamida 45%	Devrinol	Monocotiledóneas	3.5-5.5 l/ha	--	--, A, A, A	
Orizalina 48%	Varios	Dicotiledóneas Anuales Dicotiledóneas Vivaces	4-8 l/ha	--	Xi, A, B, --	Aplicar dosis en función de la textura del suelo.
Oxifluorfen 25%	Varios, Goal 25 PM	Anuales	2-4 l/ha	21	Xn, A, A, C	
Pendimetalina 33%	Varios	Anuales	3-5 l/ha	--	Xn, A, A, C	
Simazina 50%	Varios	Anuales hoja ancha	3 l/ha	--	Xn, A, B, B	
Simazina 80%	Varios	Anuales hoja ancha	3-4 l/ha	--	Xn, A, A, B	

Para las materias activas incluidas en este anexo, se permite el uso de las mismas en distintas formulaciones y siempre que estén registradas para dicho cultivo y no hayan sido dadas de baja en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios.

## ANEXO VII

### TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS PERMITIDOS CON RESTRICCIONES (\*) EN PRODUCCIÓN INTEGRADA DE VID (lista roja)

\* Sólo se permitirán estos tratamientos fitosanitarios exclusivamente en circunstancias especiales, en las cuales su autorización será establecida bajo prescripción técnica por el técnico responsable acreditado de Producción Integrada de Vid.

#### INSECTICIDAS

MATERIA ACTIVA	NOMBRE COMERCIAL	MODO DE ACCION	DOSIS	PLAZO DE SEGURIDAD (Días)	TOXICOLOGÍA	OBSERVACIONES
Clorpirifos 3%	Varios	Polilla del racimo, piral, gusanos grises y melazo	20-30 Kg/ha	15	Xn, B, B, C	
Clorpirifos 48%	Varios	Polilla del racimo, piral, gusanos grises y melazo	1,5-2 l/ha	21	Xn, B, B, C	
Fenbutaestan 55%	Varios	acariosis	0,5-1% l/ha	21	T, A, A, C	
Fenitrothion 50%	Varios	Polilla del racimo, piral y melazo	1-1,5 l/ha	15	Xn, B, B, B	

#### FUNGICIDAS

MATERIA ACTIVA	NOMBRE COMERCIAL	MODO DE ACCION	DOSIS	PLAZO DE SEGURIDAD (Días)	TOXICOLOGÍA	OBSERVACIONES
Benalaxil 4%+ oxiclóruo cobre 33%	Tairel C	Mildiu	4-6 Kg/ha	30	Xn, B, B, B	
Benalaxil 6% + cimoxanilo 3,2% +mancozeb 40%	Micene Triple	Mildiu	2,5-3 Kg/ha	30	Xi, B, B, B	
Dinocap 16% + Fenbuconazol 5%	Varios	Oidio	0,6-0,8 l/ha	30	Xn, B, B, C	
Fenarimol 6% +Quinoxifen 20%	Trisave	Oidio	0,25-0,375 l/ha	30	Xi, --, --, --	Sólo hasta inicio de enero

## ANEXO VIII

### LÍMITE MÁXIMO DE RESIDUOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN PRODUCCIÓN INTEGRADA DE VID

PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LMR (mg/kg)
Azoxistrobin	2,00
Azufre	50,00
Benalaxil	0,20
Bromopropilato	0,05
Captan	10,0
Carbendazima	2,00
Cicloxidin	0,50
Cimoxanilo	0,20
Ciprodinil	2,00
Clorpirifos	0,50
Cobre inorgánico	20,00
Deltametrín	0,10
Dicofol	2,00
Dietofencarb	1,00
Diflufenican	0,02
Dimetomorf	3,00
Dinocap	0,10
Diquat	0,05
Diuron	0,20
Famoxodona	2,00
Fenarimol	0,30
Fenbuconazol	0,50
Fenbutaestan	2,00
Fenhexamid	5,00
Fenitrothion	0,50
Fluazifop-P-Butil	0,20
Fludioxonil	1,00
Flufenoxuron	0,10
Fluquinconazol	0,05
Folpet	10,0
Fosetil-al	2,00
Glifosato	0,10
Glufosinato amónico	0,05
Haloxifop-R	0,02
Hexaconazol	0,10
Iprodiona	10,00
Iprovalicarb	2,00
Isoxaben	0,01
Kresoxim metil	1,00
Lufenuron	0,02
Malation	0,50
Mancozeb	2,00
Mepanipirim	2,00
Metalaxil-M	1,00
Metiocarb	0,05
Metiram	2,00
Miclobutanil	1,00
Napropamida	0,05

PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LMR (mg/kg)
Orizalina	0,01
Oxifluorfen	0,05
Paraquat	0,05
Penconazol	0,20
Pendimetalina	0,05
Pirimetanil	5,00
Procimidona	5,00
Quinoxifen	1,00
Simazina	0,10
Tebuconazol	2,00
Tebufenocida	0,50
Terbutilazina	0,05
Tetraconazol	0,20
Triadimenol	2,00
Triclorfon	0,50
Trifloxistrobin	5,00

Estos límites están establecidos según la legislación vigente internacional (Códex), europea y española de Residuos de Plaguicidas en productos de origen vegetal (R.D 280/1994, de 18 de febrero) **[L.8. Anexo II]**, y requieren de una continua actualización (Última actualización: mayo del 2004).